



## CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 15/2016

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO ARTE POPULAR-INAR.

**SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED] de este departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente; quien en adelante me denominaré "**LA SECRETARÍA**"; y **ANA LILIAN RAMÍREZ CRUZ DE BELLO-SUAZO**, mayor de edad, trabajadora social, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO ARTE POPULAR**, que puede abreviarse **INAR**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil novecientos noventa y siete - ciento seis - ocho, en su calidad de Presidente y Representante de la Asociación; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Asociación**, y el Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, mediante el cual se aprueban, estableciendo en el artículo dieciocho literal c) de los mismos que la representación Judicial y Extrajudicial de la **Asociación** estará a cargo del Presidente; b) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTISÍS, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha diez de febrero de dos mil tres, en el que consta modificación del Artículo Sexto, Capítulo Tercero, de los Estatutos de la **Asociación**, aprobándose mediante Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y CINCO; c) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha doce de octubre de dos mil doce, en el cual aparecen publicadas reformas a los artículos 10, 14, 17 y 26 de los Estatutos de la referida **Asociación**, resaltando específicamente el artículo catorce que establece que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, y el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, mediante el cual se aprueban las reformas; y d) Certificación extendida, sellada y firmada el día trece de enero de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta:

inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad **"ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO ARTE POPULAR - INAR"**, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil trece y presentada a las trece horas del día seis de diciembre de dos mil trece, al número DOCE del Libro CINCUENTA Y TRES, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la cual consta elección de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO ARTE POPULAR - INAR**, resultando electa como Presidente de dicha **Asociación** la señora **ANA LILIAN RAMIREZ CRUZ DE BELLO-SUAZO**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se registrá por las estipulaciones que aquí se señalan:

#### **ARTÍCULO I. DEFINICIONES.**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>La Secretaría</b>                 | : La Secretaría de Cultura de la Presidencia                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Entidad Ejecutora</b>             | : Asociación Iniciativa Pro Arte Popular - INAR                                                                                                                                                                                                |
| <b>Proyecto</b>                      | : MUSEO DE ARTE POPULAR - Un proyecto en desarrollo                                                                                                                                                                                            |
| <b>Convenio Marco de Cooperación</b> | : El presente Convenio Marco celebrado entre las partes es para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la <b>Asociación Iniciativa Pro Arte Popular - INAR</b> , para que desarrolle el Proyecto antes enunciado. |

#### **ARTÍCULO II. OBJETIVO.**

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre La Secretaría y la **Asociación Iniciativa Pro Arte Popular-INAR** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2016 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado **"MUSEO DE ARTE POPULAR - INAR - Un proyecto en desarrollo"**, con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO III. RESULTADOS.**

Al final de diciembre de dos mil dieciséis se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Diseño, producción e inauguración de una nueva exposición fotográfica de carácter itinerante sobre *El arte de la filigrana en oro y plata de Zacatecoluca. Una tradición olvidada.*

2. Montar una exposición itinerante en 3 espacios culturales del país, *El arte de la filigrana en oro y plata de Zacatecoluca. Una tradición olvidada*, así como de otros temas de exposición ya estudiados, en diversos espacios culturales del país.
3. Montaje de una nueva exposición temporal en la sede del Museo de Arte Popular denominada *El arte de la filigrana en oro y plata de Zacatecoluca. Una tradición olvidada* y mantener la dinamización cultural de la exposición permanente y la actividad de visita guiada de los visitantes.
4. Editar una publicación de joyas de filigrana en oro y plata, (Full color) con un tema introductorio sobre su origen y desarrollo en El Salvador.
5. Registro de 20 piezas de la colección que todavía no hayan sido reportadas a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con La **Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos a Instituciones Culturales que promueve La **Secretaría**, de igual manera se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

#### **ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.**

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Iniciativa Pro Arte Popular-INAR** y asignar la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), la cual se hará efectiva en un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

#### **ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.**

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Iniciativa Pro Arte Popular - INAR** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que La **Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos a Instituciones Culturales (PTR)**", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del



monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable informal, según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO ARTE POPULAR-INAR**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de La **Secretaría**, designados por el titular, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos a Instituciones Culturales (PTR)**", en adelante **Instructivo PTR**.

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco, desde enero hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas del nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

#### **ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS**

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio, la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La Secretaría.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "**MUSEO DE ARTE POPULAR - Un proyecto en desarrollo**", de conformidad con el inciso anterior y a lo establecido en el **Instructivo PTR**, ésta Secretaría se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

#### **ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para el logro del objetivo del presente convenio las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, la **Asociación Iniciativa Pro Arte Popular - INAR** acepta someterse a la

verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección del Museo Nacional de Antropología "Dr. David. J. Guzmán", a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y la **Asociación Iniciativa Pro Arte Popular - INAR** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Ambas partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección del Museo Nacional de Antropología "Dr. David. J. Guzmán" de La Secretaría, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como la **Asociación Iniciativa Pro Arte Popular - INAR** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieras o de cualquier tipo) que estimen convenientes, a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la **ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO ARTE POPULAR - INAR**, rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

**La Secretaría**, a través del Director del Museo Nacional de Antropología "Dr. David. J. Guzmán", podrá solicitar a la **Asociación Iniciativa Pro Arte Popular - INAR** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "**MUSEO ARTE POPULAR - Un proyecto en desarrollo**". En tal caso, se solicitará a **Asociación Iniciativa Pro Arte Popular - INAR** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

#### **ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.**

**La Secretaría** se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

#### **ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.**

La vigencia y ejecución del presente convenio será de enero a diciembre de dos mil dieciséis.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelineas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA


POR LA ASOCIACIÓN INICIATIVA  
PRO ARTE POPULAR - INAR

  
Silvia Elena Regalado Blanco  
Secretaria de Cultura de la Presidencia



  
Ana Lilian Ramírez Cruz de Bello - Suazo  
Representante Legal



  
Lic. José Heriberto Erquicia  
Director Museo Nacional de Antropología  
"Dr. David J. Guzmán"



Versión Pública



## RESOLUCIÓN MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR No. 15/2016

### MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO ARTE POPULAR - INAR

**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA.** San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha **quince de julio** del presente año, esta SECRETARÍA y **LA ASOCIACIÓN INICIATIVA PRO ARTE POPULAR - INAR**, firmaron por medio de sus representantes el **CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR No. 15/2016**, para llevar a cabo el proyecto "**Museo de Arte Popular – Un proyecto en desarrollo**", de conformidad al Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR).
- II. Que en virtud que los desembolsos a que hace referencia el literal F. **DESEMBOLSOS del Instructivo**", no fueron transferidos a la referida Institución Cultural en el ejercicio financiero fiscal 2016, esto ha imposibilitado la oportuna ejecución del proyecto dentro del plazo establecido en el Convenio. Asimismo, no se tiene certeza de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectuará el mismo; por lo que es procedente convenir entre las partes, la necesidad de buscar una alternativa de modificación del Convenio, a fin de poder ejecutar en el año fiscal 2017 los fondos no transferidos.
- III. Que en atención a la solicitud de prórroga por parte de la Institución Cultural, mediante memorándum **A101.10 Ref. 209/2016**, de fecha **23/12/2016**, el Jefe del Departamento de Transferencia de Recursos, Guillermo Alberto Baires, comunica a la Directora General de Administración Cultural requerimiento de prórroga de plazo de ejecución en base a la Justificación técnica que adjunta consistente en **Memorándum A107.5 169/2016**, de fecha **22 de diciembre del año 2016**, en el cual el **Director del Museo Nacional de Antropología, "Dr. David J. Guzmán", Lic. José Heriberto Erquicia**, establece que es procedente la solicitud respetando el plazo según cronograma, considerado que a la fecha no se han transferido los fondos. para dicha ejecución.
- IV. Que mediante Memorando **A101.10 Ref. 211/2016**, de fecha **23 de diciembre del 2016**, el Jefe del Departamento de Transferencia de Recursos solicita al Departamento de Asuntos Jurídicos la respectiva resolución modificativa.
- V. Que de conformidad al Romano IV, literal H, numerales 2 y 4 del Instructivo, las reprogramaciones financieras de montos iguales o superiores a \$ 1.000.01 (aumentos y disminuciones), plazos que sobrepasen el período fiscal de ejecución del proyecto y cambio de metas que impacten en el desarrollo de los mismos debe ser justificada por la Institución Cultural y autorizada por el titular de la Secretaría, previo visto bueno de la Dirección General de Administración Cultural y opinión técnica de la Dirección Nacional o unidad organizativa especializada competente.

**POR TANTO SE RESUELVE:**

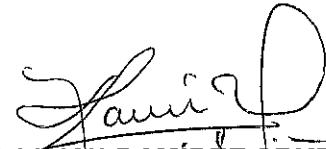

1. **PRORRÓGASE** el plazo de ejecución del convenio a partir del mes de enero de dos mil diecisiete, y finalizará **seis meses** después contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectúe el desembolso correspondiente a la Institución Beneficiada. La liquidación del proyecto deberá ser presentada, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la expiración del plazo otorgado.
2. El resto del convenio queda sin ninguna modificación.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes debidamente autorizados, firmamos la presente resolución modificativa en tres ejemplares de igual valor y contenido, de **dos folios útiles** cada uno, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

**POR LA SECRETARÍA DE CULTURA**

  
  
**SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**  
SECRETARIA DE CULTURA DE LA  
PRESIDENCIA

**POR LA ASOCIACIÓN INICIATIVA  
PRO ARTE POPULAR - INAR**

  
**ANA-LILIAN RAMÍREZ CRUZ**  
DE BELLO SUAZO  
REPRESENTANTE LEGAL  


  
  
**JOSÉ HERIBERTO ERQUICIA**  
DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA  
"DR. DAVID J. GUZMÁN"